



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELECTRICO
CONCURSO DE PRECIOS NO. 1/2023
CONTRATACIÓN DE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
BASES DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 1. Objeto del Concurso

La Administración del Mercado Eléctrico (ADME) convoca a las firmas interesadas a presentar ofertas para la contratación de una Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Administración del Mercado Eléctrico, de acuerdo a las especificaciones que se establecen en estas Bases.

Entre las Ofertas recibidas, ADME seleccionará la que resulte más conveniente a sus intereses. Quien resulte adjudicatario quedará obligado a realizar el servicio contratado de acuerdo a lo ofertado y a las presentes Bases a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, extremo que, desde ya, aceptan los oferentes.

Artículo 2. Lugar y Día de Apertura de Ofertas

Día: 28 de febrero de 2023

Hora: 11

Local: Sala de Reuniones de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) – Yaguarón 1407 Piso 8 Oficina 809, Montevideo.

Artículo 3. Objetivo y Alcance de la Contratación

El objetivo del servicio a contratar, es la realización de Auditorías Internas en el marco de lo establecido en el art. 239 de la Ley 19.924 y el Decreto 280/022 que forman parte del presente pliego.

El servicio de Auditoría Interna deberá realizar las actividades de auditoría de aseguramiento y de consultoría para el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo en la ADME. Tomar conocimiento del sistema de control interno de los procesos claves de la Administración, evaluar los factores críticos en base a riesgos, realizar los indicadores de rendimientos a fin de contribuir en la mejora de la gestión a través de formulación de recomendaciones sobre eficacia y eficiencia de los mismos.

Asimismo, se deberá elaborar informes que detallen claramente los procedimientos realizados, sus conclusiones y recomendaciones de mejora. Tomar conocimiento de las normas vigentes que apliquen a la ADME, así como con las metodologías y herramientas que puedan repercutir positivamente en los procesos que se auditen.

Conforme a lo previsto por el artículo 9 del Decreto 280/0022, la UAI ejercerá la función de auditoría interna, aplicando el marco teórico técnico y metodológico que defina la



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

A.I.N., a través del dictado de normas técnicas, alineadas con las buenas prácticas y las normas internacionales generalmente aceptadas en la materia.

Artículo 4. Plazos

La contratación de la UAI establecido en el Artículo 3 será por un periodo de tres (3) años, pudiéndose prorrogar el mismo automáticamente por parte de ADME por hasta tres (3) años más.

Tal como lo establece el artículo 10 del Decreto 280/022, el Responsable de la UAI formulará la Planificación con carácter anual, de forma consistente con la misión y los objetivos estratégicos de la organización.

La Planificación deberá estar aprobada por la Gerencia Comercial y de Administración (GCA) y comunicada a la A.I.N. dentro de los plazos que ésta establezca.

El Responsable de la UAI o quien éste designe expresamente, deberá supervisar el desempeño de las personas asignadas a cada trabajo de auditoría, la elaboración del informe y la comunicación de sus resultados. Deberá dar vista del informe de auditoría a la GCA, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para emitir una respuesta respecto de las observaciones y recomendaciones formuladas y presentar un plan de acción, el cual deberá ser validado por el Responsable. Cumplido dicho plazo, el Responsable deberá elevar el informe, la respuesta recibida y los planes de acción al Directorio de ADME, quien podrá efectuar las consideraciones que entienda necesarias.

El Responsable de la UAI será el encargado de monitorear la eficacia de las auditorías y el avance en la implementación de los planes de acción que se hubiesen elaborado para dar tratamiento a los hallazgos de auditoría, al menos de manera semestral. Deberá comunicar a la GCA y a la A.I.N. el avance en la implementación de los planes de acción, en los plazos y períodos que disponga la A.I.N.

Artículo 5. Información de ADME

5.1 Descripción y Marco Normativo de ADME

La Administración del Mercado Eléctrico (ADME) es una persona pública no estatal, creada por el Art. 4 de la ley No. 16.832, de 17 de junio de 1997, con el cometido de administrar el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica y operar y administrar el Despacho Nacional de Cargas.

De acuerdo a su ley de creación, ADME está a cargo de un Directorio que, a la fecha, se integra con cinco miembros que han sido designados de la siguiente manera: uno por el Poder Ejecutivo - que lo preside -; uno por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE); uno por la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, uno por los Grandes Consumidores del Mercado Eléctrico y otro representativo de la Asociación de Generadores Privados de Energía Eléctrica del Uruguay.

El marco legal y reglamentario de ADME es el siguiente:

MARCO LEGAL

Principales Leyes

- Decreto-Ley No. 14.694 de 1/09/1977



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

- Decreto-Ley 15.031 de 4/07/1980 (con modificaciones de la Ley de Empresas Públicas, N° 16.211 de 1/10/1991)
- Ley N° 16.832 de 17/06/1997 (Ley de Marco Regulatorio del Sector Eléctrico)

MARCO REGLAMENTARIO

- Decreto 276/002 de 28/06/2002: Aprueba Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional
- Decreto 277/002 de 28/06/2002: Aprueba el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica.
- Decreto 278/002 de 28/06/2002: Aprueba el Reglamento de Trasmisión de Energía Eléctrica.
- Decreto 360/002 de 11/10/2002: Aprueba el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica.

MARCO INTERNO

En lo que al Concurso de Precios refiere la ADME sancionó el “Manual de Procedimiento de Compras” aprobado por Resolución de Directorio de fecha 22 de noviembre de 2017 y que integra la normativa del presente concurso.

Además de las normas reseñadas, son de aplicación a la presente, todas aquellas disposiciones cualquiera sea su jerarquía normativa que integran al ordenamiento jurídico uruguayo y que resulten relevantes en el proceso competitivo y etapa posterior a la adjudicación.

Artículo 6. Sobre la Empresa a Contratar y los Profesionales que Realizarán la Tarea

ADME exigirá reconocida experiencia en temas relacionados con Auditorías Internas. Por ello, será requisito de admisibilidad de la oferta, que la proponente tenga un mínimo de cinco años de experiencia probada en trabajos similares y además haya realizado al menos una auditoría de estas características en los últimos tres años. Dicho extremo deberá estar suficientemente acreditado al momento de ofertar indicando trabajo realizado, duración, monto de la contratación, empresa contratista y referencias comerciales.

Las tareas contratadas deberán ser desarrolladas personalmente y durante todas las etapas de la contratación por los profesionales propuestos en la oferta y aprobados por ADME.

La adjudicataria podrá solicitar a ADME el reemplazo de algún profesional asignado a la contratación bajo circunstancias especiales y cuando existan razones justificadas a solo criterio de ADME.

En ningún caso, ADME abonará horas extras u horas de trabajo en días inhábiles ni ningún rubro de naturaleza salarial o indemnizatoria originado en la prestación del servicio contratado. El vínculo comercial es con la Contratada, por lo tanto, ésta deberá mantener indemne a ADME ante cualquier reclamo de corte salarial, comercial o de cualquier otra naturaleza referido al personal que se desempeñe para la contratada.



Artículo 7. Aclaraciones al contenido de las Bases

Cualquier firma que haya recibido estas Bases puede solicitar aclaraciones sobre el contenido de las mismas mediante comunicación escrita por e-mail, dirigido a secretaria@adme.com.uy, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

ADME dará respuesta a las solicitudes de aclaraciones que reciba, por escrito mediante Comunicado numerado, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de Propuestas.

Los Comunicados de aclaraciones incluirán la/s consultas (sin identificar su origen) con las/s respuesta/s correspondiente/s.

Artículo 8. Modificación de las Bases

ADME de oficio o en atención a una aclaración solicitada por un eventual Oferente podrá, hasta dos (2) días hábiles antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar las Bases del Concurso en aspectos no sustanciales a criterio de ADME, por escrito, mediante Comunicado numerado.

Si se modificaran aspectos sustanciales de las Bases, ADME otorgará una prórroga del plazo de apertura de ofertas (Artículo 2), conforme lo establecido en el Artículo 9.

Artículo 9. Pedido de Prórroga.

Cualquier interesado que haya recibido el Pliego podrá solicitar prórroga del plazo de presentación de ofertas, presentando dicha solicitud por escrito hasta tres (3) días calendario antes de la fecha de apertura.

La solicitud de prórroga por parte de cualquier eventual oferente no generará a favor de éste ningún derecho, quedando la decisión de su otorgamiento o rechazo a exclusivo criterio de ADME.

ADME podrá, por causa justificada y a su exclusivo criterio, prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas en las condiciones contempladas en estas Bases, decisión que será comunicada a todos los que hayan sido invitados.

Artículo 10. Comunicados

Los Comunicados, con aclaraciones (Artículo 7), modificaciones (Artículo 8) o prórrogas (Artículo 9), serán considerados como parte integrante de estas Bases y se enviarán a todos los que hayan sido invitados a ofertar, los que serán notificados por e-mail. La simple constancia de recepción de e-mail constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 11. Condiciones Asociadas a la Presentación de Ofertas

- (a) El Oferente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. ADME no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el procedimiento o su resultado.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

- (b) ADME no será responsable por pérdidas o apertura prematura de la oferta, si el Sobre con la propuesta no está cerrado e identificado según lo dispuesto en estas Bases.
- (c) ADME no considerará ninguna propuesta que se presente con posterioridad a la hora y fecha límite fijada para la apertura de propuestas (Artículo 2). Toda propuesta que se reciba una vez pasada la fecha y hora límite para presentación de propuestas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente, sin abrir.
- (d) La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en estas Bases, así como del Marco jurídico referenciado y cualquier otro que resulte aplicable al presente Concurso. Por su parte, cualquier apartamiento expreso que un Oferente realice sobre las condiciones previstas en las presentes Bases se valorará negativamente al evaluar la adjudicación.
- e) La no aceptación de las multas previstas en el Artículo 31 de las presentes Bases dará lugar al rechazo de la oferta presentada no procediéndose a su estudio técnico ni económico, constituyendo la aceptación de las multas un requisito de admisibilidad para la consideración de la propuesta.

Artículo 12. Condiciones Generales de la Oferta

12.1. Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español; cualquier material pre-impreso que proporcione el oferente podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

12.2. Formato y Firma de la Oferta

El Oferente presentará la oferta con los elementos que integran la misma (Artículo 18), en un (1) ejemplar formato A4, que deberá identificarse respectivamente con la expresión "Original". El material pre impreso podrá presentarse en su formato original.

Toda la oferta, incluyendo el material pre impreso, deberá ser presentada con un respaldo en formato digital no modificable (pendrive).

La documentación deberá presentarse foliada y rubricada en su totalidad. En caso que ello no se cumpliera, ADME podrá aceptar la oferta, considerando el documento presentado por los proponentes, sin que éstos puedan formular reclamos de ninguna índole basados en tal supuesto.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del Oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del representante.

Cada Oferente deberá presentar una oferta única.

ADME se reserva el derecho de considerar aquellas propuestas que, sin ajustarse estrictamente al objeto solicitado, ofrezcan variantes o alternativas que hagan conveniente, a exclusivo criterio de ADME, su adjudicación.



Artículo 13. Oferentes

Están habilitados para participar en este Concurso de Precios, únicamente las empresas que fueron invitadas por ADME mediante nota cursada a tal efecto y cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

Artículo 14. Domicilio del Oferente

Cada Oferente deberá constituir un único domicilio en la ciudad de Montevideo a los efectos del concurso y actos posteriores a la misma. Deberá indicar su dirección de e-mail. Cualquier comunicación que deba realizarse previo a la apertura de ofertas, se hará en el domicilio y demás datos denunciados en el momento de recibir estas Bases.

Artículo 15. Representante del Oferente

El Oferente deberá designar representante otorgándole poder con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al mismo.

Si se tratara de un Oferente integrado por un grupo de empresas, todas y cada una de ellas deberán designar un representante común, otorgándole poder con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar, a las empresas integrantes del grupo, durante todo el procedimiento competitivo.

El representante deberá suscribir la oferta, así como la totalidad de los documentos, declaraciones simples y/o juradas, compromisos y obligaciones que ésta debe contener, de acuerdo a las presentes Bases.

Artículo 16. Garantía de Mantenimiento de Oferta

Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante la constitución de una "Garantía de Mantenimiento de Oferta", en la modalidad de depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, por un monto equivalente al 5% del monto total cotizado, sin incluir impuestos.

El procedimiento de constitución de Garantía será el siguiente:

- (a) La Garantía en efectivo se depositará en la cuenta de ADME del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 196 0012775 y el comprobante respectivo se sellará en las oficinas de ADME, en el momento de la Apertura de Ofertas.
- (b) En los casos en que los Oferentes opten por la póliza de seguro de fianza del BSE, la misma se presentará directamente ante ADME para su depósito, la que expedirá el respectivo recaudo en el momento de la Apertura de Ofertas.
- (c) La Garantía en valores públicos se depositará en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay a su nombre y a la orden de la ADME. El recibo correspondiente deberá ser depositado en ADME, la que extenderá la respectiva constancia en el momento de la Apertura de Ofertas.

Si los oferentes optan por la constitución de fianza o aval bancario, la Garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión y deberá ser presentada, con certificación notarial de firma.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Cualquiera sea la modalidad utilizada para constituir esta Garantía, los recaudos correspondientes a la misma deberán ser presentados **únicamente** en la fecha y hora señaladas para la Apertura de Ofertas.

Se deja constancia que la recepción de una oferta al momento de la Apertura no es óbice a su posterior rechazo por incumplimiento de las especificaciones establecidas en las presentes bases.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por quien resulte luego Adjudicatario será cancelada una vez que el mismo haya otorgado la "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (Artículo 30).

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta constituidas por los oferentes que no resultaron adjudicatarios serán devueltas, en todos los casos transcurridos diez días de la adjudicación sin que se hayan presentado reclamos al acto de adjudicación. Si existiera controversia, la garantía de mantenimiento de oferta (Artículo 16) permanecerá depositada en ADME hasta tanto se resuelva la misma o hasta que el oferente solicite su devolución a ADME por escrito.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada:

- (a) Cuando el Oferente retire o desista de su oferta durante el plazo de mantenimiento.
- (b) En caso de que la oferta resulte la ganadora, si una vez designado Adjudicatario no constituye en tiempo y forma la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30.
- (c) Cuando transcurridos dos días hábiles de la notificación de adjudicación no se comience a trabajar en el objeto contratado y sin perjuicio de la responsabilidad precontractual y los daños y perjuicios que correspondan.

Artículo 17. Plazo de Validez de la Oferta

Salvo indicación expresa en contrario, las ofertas presentadas en este concurso tendrán una validez de 60 días calendario.

Artículo 18. Elementos Integrantes de la Oferta

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

- A. Documentación fuera del Sobre:
 - Comprobantes (originales) – Artículo 19
- Documentación dentro del Sobre:
 - Comprobantes (fotocopia simple) – Artículo 19
 - Presentación del Oferente – Artículo 20
 - Propuesta Técnica – Artículo 21
 - Propuesta Económica – Artículo 22

Artículo 19. Comprobantes

Acompañando el Sobre de la oferta y fuera de él, deben presentarse los siguientes comprobantes que se indican seguidamente (asimismo, dentro del Sobre de la oferta se



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

incluirán fotocopias simples de todos ellos):

- a) Comprobante de haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los términos establecidos en el Artículo 16.
- b) Documentación que acredite la representación de la o las personas que firman la oferta.
- c) Original o copia certificada del poder otorgado al representante, según lo establecido en el Artículo 14.

Artículo 20. Presentación del Oferente

Comprende los siguientes elementos:

- (a) Carta de presentación de la oferta, firmada por su representante, que incluirá:
 - Antecedentes del Oferente en servicios similares al requerido en las presentes Bases.
 - Designación del representante del Oferente
 - Indicación de domicilio, teléfono y e-mail del Oferente, constituido en Montevideo.
- (b) El Oferente deberá expresar su compromiso de cumplir con las condiciones establecidas en estas Bases, en su oferta y toda otra obligación o deber derivados del marco normativo general aplicable a la presente.

La presentación de las propuestas – técnica y económica – deberá ajustarse a lo establecido en estas Bases y en el Manual de Procedimientos de Compras de ADME, los que rigen el presente Concurso de Precios.

Artículo 21. Propuesta Técnica

El Oferente deberá describir los trabajos a realizar ajustando su propuesta de trabajo para cumplir con la totalidad de lo establecido en estas Bases.

Artículo 22. Propuesta Económica

La propuesta económica se realizará ofreciendo un precio total, en pesos uruguayos por los servicios previstos en el Artículo 3 de las presentes Bases.

La propuesta económica deberá incluir una fórmula de ajuste de precios considerando el IPPN para los ajustes anuales.

Los montos cotizados incluirán todos los gastos asociados a la prestación del servicio y no se considerará ningún adicional por ningún concepto. A título meramente enunciativo el monto cotizado incluirá los gastos de traslados y estadía, alimentación, equipos utilizados, timbres profesionales y cualquier contraprestación derivada de la actuación con personal dependiente de la contratada o subcontratado por ésta.

Salvo expresión en contrario, se entenderá que el precio cotizado incluye todos los impuestos y gravámenes que resulten de aplicación y que por Derecho correspondan (incluidos el IVA, el Impuesto a la Renta por Actividades Empresariales (IRAE) el Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF) y cualquier otro impuesto que



correspondiere).

Artículo 23. Forma de Pago

El pago se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura y por cada año auditado por lo que el monto total cotizado se dividirá en tres partes iguales para su pago.

Artículo 24. Recepción y Apertura de las Ofertas

Las ofertas serán recibidas por parte de ADME en la dirección y en el día y hora establecidos en el Artículo 2 de estas Bases, procediéndose a la apertura de las mismas en presencia de quién designe ADME y de los Oferentes o sus representantes que deseen asistir.

En tal ocasión se leerán los nombres de los Oferentes y si constituyeron o no Garantía de Mantenimiento de Oferta.

De todo lo actuado se labrará Acta, incluyendo las observaciones que formulen los Oferentes o sus representantes, la que será firmada por el personal de ADME presente y por los representantes de los Oferentes.

En el caso de haberse observado en el acto, defectos formales en la presentación de la documentación requerida por estas Bases, los Oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles a contar del siguiente a la fecha de la apertura, para subsanarlos. Los demás Oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Artículo 25. Estudio de las Ofertas

Se evaluarán las ofertas según lo dispuesto en estas Bases, en el marco de las siguientes condiciones:

- (a) Estudio confidencial. Luego del acto de apertura de las ofertas no se brindará a los Oferentes, ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso, hasta tanto se dicte Resolución al respecto.
- (b) Aclaración de ofertas. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, ADME podrá solicitar a cualquier Oferente que aclare su propuesta sin que ello implique modificación del contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.
- (c) Discrepancias. Cuando existan discrepancias entre valores expresados en números y en letras, prevalecerán los escritos en letras.

Si existen discrepancias entre valores totales y parciales, se adoptarán los que surjan de la aplicación de éstos últimos.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, se interpretará por ADME en el sentido que considere más razonable a su exclusivo juicio.

Una vez analizadas las ofertas y el Acta de apertura, ADME podrá otorgar a los Oferentes un plazo de dos (2) días hábiles para salvar los defectos, carencias



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

formales o errores evidentes o de escasa importancia. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los Oferentes.

Artículo 26. Evaluación de las Propuestas

26.1 Etapa I: Evaluación de Documentación y Propuesta Técnica

En esta etapa, se verificará y evaluará el cumplimiento de los requisitos relativos a: (i) Comprobantes; (ii) Presentación de la oferta y el Oferente; (iii) Propuesta Técnica; todo ello según se establece en los Artículos 21.

En tal sentido, se aplicarán los siguientes criterios de verificación:

Verificación de presentación de documentos.	Valoración
Presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta	Si/No
Documentos acreditantes del Representante del Oferente.	Si/No
Aceptación de multas	Si/No
Antecedentes mínimos requeridos	Si/No

Sólo las ofertas que sean valoradas positivamente (“Si”) en todos los conceptos evaluados, serán consideradas aptas para proseguir con el proceso de evaluación.

26.2 Etapa II: Evaluación de la Propuesta Económica

Para las ofertas que sean valoradas positivamente en todos los conceptos verificados, según se establece en el apartado precedente, se verificará que la Propuesta Económica cumpla las condiciones exigidas en el Artículo 22.

Tal como lo establece el art. 66 del TOCAF, si el Directorio de ADME considerara necesario se solicitará una mejora de Ofertas a todos los Oferentes que pasaron la Etapa I.

Artículo 27. Adjudicación

ADME se reserva el derecho de adjudicar la oferta que considere más conveniente de acuerdo a lo establecido en estas Bases, o de rechazarlas todas, dejando sin efecto el concurso de precios a su exclusivo criterio, sin que ello genere derecho a indemnización de especie alguna.

A los efectos de la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes factores en orden de prelación

- Aceptación de las bases
- Antecedentes de la empresa y los profesionales involucrados
- Características del servicio ofrecido y cronograma de trabajo
- Precio único ofertado por los tres años a auditar incluyendo todos los servicios referidos en el artículo 3.

Previo a la adjudicación se podrá acudir al instrumento de negociación en los casos previstos por la sección “Licitaciones Abreviadas y Abiertas” del Manual de Procedimientos de Compras de ADME; esto es, cuando los precios resulten inconvenientes o excesivos pudiéndose también negociar mejoras con los oferentes que



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

hayan presentado las mejores propuestas. Acudir a estos instrumentos es una facultad de ADME por lo cual no resulta exigible por los oferentes a la convocante de este Concurso.

Artículo 28. Notificación de la Adjudicación

Una vez aprobada la adjudicación de una oferta o el rechazo de todas ellas por ADME se procederá a notificar a todos los Oferentes, en forma fehaciente, por medio idóneo la Resolución que decida la adjudicación.

Artículo 29. Ejecución de Contrato

Para que comience a ejecutarse el Contrato será necesario que el Adjudicatario haya efectuado el depósito de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que decide la adjudicación.

Artículo 30. Garantía de Cumplimiento de Contrato

La empresa adjudicataria deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por medio de una única garantía constituida mediante un depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado. El depósito se efectuará con las mismas formalidades previstas para la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (Artículo 16).

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al 10% del monto adjudicado.

Esta Garantía deberá ser presentada ante ADME en el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la notificación del acto de adjudicación de ADME. Si quien resulta adjudicatario no constituye la garantía de fiel cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido se entenderá que renunció a la adjudicación y por tanto ADME queda facultada para adjudicar el concurso a la oferta que se encuentre a continuación según el orden de prelación aprobado sin perjuicio de la reclamación por los daños y perjuicios que correspondan a Derecho contra el adjudicatario renunciante en primer término y de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta realizada por el mismo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente en todo momento, bajo la responsabilidad del Adjudicatario y será devuelta al mismo al término del plazo del Contrato y una vez que el trabajo haya sido aprobado por ADME.

Artículo 31. Multas

Por cada día de retraso en los plazos previstos en el Artículo 4, el Contratista deberá abonar un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado. Ello sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por el incumplimiento temporal y del derecho a rescindir unilateralmente el contrato de configurar la demora, por su importancia, un incumplimiento definitivo del contrato.

Artículo 32. Confidencialidad



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

La firma adjudicataria garantizará y hará que su personal mantenga como estrictamente confidencial y por lo tanto no utilizará ni permitirá el uso de cualquier dato, diseño o información que le haya sido suministrada por ADME, salvo para la realización del mismo. En caso de necesitar contratar o vincularse con terceros previamente requerirá autorización expresa por escrito de ADME. La firma adjudicataria deberá hacer cumplir la misma obligación de confidencialidad que a ella se le exige a aquellos. Estará excluida de la anterior obligación de confidencialidad la siguiente:

- a) Información que se pueda obtener públicamente.
- b) Información recibida de una tercera parte cuya revelación no viole ninguna obligación confidencial.
- c) Información desarrollada independientemente por la firma consultora.
- d) Información que se requiera que sea revelada de acuerdo a la ley aplicable, siempre que se le informe a ADME previamente sobre dicho requerimiento.

Artículo 33. Póliza de Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

Por lo tanto, el contratista acepta desde ya la responsabilidad exclusiva y total de todos los daños que sufra el citado personal por su causa, y todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

El contratista se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas, todas las normas del Banco de Seguros del Estado y las que pueda indicar ADME y todas aquellas que le resulte aplicable por el ordenamiento jurídico nacional.

ADME hace uso del art. 4 de la Ley 18.251 “Información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social”.